

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"AÑO DE LA DEFENSA Y LA PRODUCCION"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXV

Managua, Martes 24 de Febrero de 1981

No. 44

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO	
	Pág.
Decreto No. 646 — Sustitución y Nombramiento	425
Decreto No. 647 — Nombramiento Vice Ministro del Interior	425
Decreto No. 648 — Modificación de Estructura de Organización del Banco Central de Nicaragua	426
Decreto No. 649 — Elevación a Ministro y Vice-Ministro a Directores del INE	426
Decreto No. 650 — Nombramiento Sub-Director de la Corporación Estatal "La Voz de Nicaragua" (SERNIC)	426
MINISTERIO DEL EXTERIOR	
Acuerdo de Sede entre el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Gobierno de la República de Nicaragua	427
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Incentivos Fiscales a Pan American Standard Brands, Inc.,	429

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
	Pág.
Títulos Profesionales	430
BANCO DE LONDRES & AMERICA DEL SUD LTDO.	
Balance General Consolidado al 31 de Diciembre 1980.	434
Estado de Pérdidas y Ganancias del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de 1980	435
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	435
Renovaciones de Marcas	436
Renovación Aviso Comercial	437
SECCION JUDICIAL	
Remates	437
Títulos Supletorios	438
Solicitud de Reposición de Certificado	439
Sentencia de Divorcio	439
Declaratoria de Heredero	439
Citaciones de Procesados	439

JUNTA DE GOBIERNO

SUSTITUCION Y NOMBRAMIENTO

Decreto No. 646

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades;

Acuerda:

Arto. 1º—Cáncélase el nombramiento del compañero **Alvaro Delgado Soza**, como Director de la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua (TELCOR); y en sustitución del mismo nómbrese en dicho cargo al compañero Vice-Ministro del Interior, Comandante Guerrillero **José Valdivia Hidalgo**.

Arto. 2º—El presente nombramiento empieza a surtir efectos desde la fecha en que el nombrado rinda promesa de su cargo ante la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Sergio Ramírez Mercado**. — **Moisés Hassan Morales**. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Arturo J. Cruz**. — **Rafael Córdova Rivas**.

NOMBRAMIENTO VICE-MINISTRO DEL INTERIOR

Decreto No. 647

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades;

Acuerda:

Arto. 1º—Nómbrese Vice-Ministro del Interior al compañero Comandante Guerrillero **René Vivas Lugo**.

Arto. 2º—El presente nombramiento empieza a surtir efectos desde la fecha en que el nombrado rinda promesa de su cargo ante la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieci-

siete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra. — Arturo J. Cruz. — Rafael Córdova Rivas.

MODIFICACION DE ESTRUCTURA DE ORGANIZACION DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Decreto No. 648

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades;

Decreta:

Arto. 1º—Modifícase la estructura de organización del Banco Central de Nicaragua, que fue creado por el Decreto No. 525 de 25 de agosto de 1960, en la forma siguiente:

- a) En vez del cargo de Gerente del Banco Central, de que trataba el Arto. 25 y siguientes de la mencionada Ley Orgánica, habrá dos Vice- Presidentes, con igual rango dentro de la Institución y quienes se dividirán entre ellos las atribuciones que correspondían al Gerente, así: Un Vice-Presidente Administrativo y de Control y un Vice-Presidente Financiero. Cuando sea necesario sustituir al Presidente por ausencia o impedimento temporal, para los efectos de la representación legal del Banco Central, tal sustitución recaerá en el Vice-Presidente que el propio Presidente señale, y el señalamiento podrá hacerse en forma permanente, o temporal, o específica. Los Vice-Presidentes deberán tener las mismas calidades que la Ley prescribía para el Gerente;
- b) Los Departamentos de la Institución estarán a cargo de “Gerentes o Departamento”. Cada Gerencia podrá subdividirse en dos o más Vice-Gerencias. Las Divisiones estarán a cargo de “Directores”;
- c) El Auditor del Banco Central será designado por el Presidente del Banco, y dependerá directamente de éste;
- d) Para el desempeño de las labores tanto del Presidente como de los Vice Presidentes podrán nombrarse Asistentes y Asesores en las diferentes ramas de la actividad del Banco Central.

Arto. 2º—La designación de los Vice-Presidentes del Banco Central corresponderá a la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. La de los Gerentes de Departamento y Asesores, corresponderá al Gabinete Financiero a propuesta del Presidente y la de los demás funcionarios corresponderá al Presidente del Banco.

Arto. 3º—Facúltase al Gabinete Financiero para dictar el Reglamento del presente Decreto, en donde señalará la subdivisión específica de atribuciones de las Vice-Presidencias, Gerencias, Sub-Gerencias, Divisiones y Asesorías.

Arto. 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra. — Arturo J. Cruz. — Rafael Córdova Rivas.

ELEVACION A MINISTRO Y VICE-MINISTRO A DIRECTORES DEL INE

Decreto No. 649

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades;

Decreta:

Arto. 1º—El Director General y el Sub-Director del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), tendrán rango de Ministro y Vice-Ministro respectivamente y se denominarán: Ministro-Director y Vice Ministro-Director.

Arto. 2º—El presente Decreto modifica cualquier disposición que se le oponga, y entrará en vigencia desde el momento de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra. — Arturo J. Cruz. — Rafael Córdova Rivas.

NOMBRAMIENTO SUB-DIRECTOR DE LA CORPORACION ESTATAL “LA VOZ DE NICARAGUA” (SERNIC)

Decreto No. 650

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades;

Acuerda:

Arto. 1º—Nómbrase Sub-Director de la Corporación Estatal “La Voz de Nicaragua” (SERNIC), al compañero Eustacio Sánchez Díaz.

Arto. 2º—El presente Nombramiento empieza a surtir efectos desde la fecha en que

el nombrado rinda promesa de su cargo ante la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — **"Año de la Defensa y la Producción"**.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Sergio Ramírez Mercado.** — **Moisés Hassan Morales.** — **Daniel Ortega Saavedra.** — **Arturo J. Cruz.** — **Rafael Córdova Rivas.**

MINISTERIO DEL EXTERIOR

ACUERDO DE SEDE ENTRE EL COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

El Comité Internacional de la Cruz Roja (denominado en adelante el CICR), representado por el Señor Jean-Pierre Givel, Jefe de la Delegación del CICR en Nicaragua, y el Gobierno de Nicaragua (denominado en adelante el Gobierno), representado por su Excelencia el Señor Ministro del Exterior Miguel D'Escoto Brockmann.

Teniendo presente los deseos del CICR de instalar en la ciudad de Managua una delegación para desarrollar en este país las tareas que le han encomendado los Convenios de Ginebra de 1949, los Protocolos adicionales de 1977 y, además el reconocimiento que los países le han hecho al CICR por su labor.

Con el fin de garantizar el eficaz funcionamiento de dicha Delegación, han convenido lo siguiente:

Acuerdo:

ARTICULO 1

Definiciones

Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá:

- a) Por "Gobierno", el Gobierno de la República de Nicaragua;
- b) Por "Comité", el Comité Internacional de la Cruz Roja, cuyas siglas son CICR.;
- c) Por "Delegación", la Delegación del Comité en Nicaragua;
- d) Por "Jefe de la Delegación", el representante de más alto nivel que sea designado para dirigir en Nicaragua las labores del Comité;
- e) Por "Delegados", las personas de nacionalidad Suiza, que en tal carácter sean designadas por el Comité para realizar actividades en Nicaragua bajo la dirección del Jefe de la Delegación;
- f) Por "Parientes del Jefe de la Delegación" y "Parientes de los Delegados", las personas que en uno u otro caso constituyen el respectivo grupo familiar, formado por la esposa y los hijos menores de 21 años.

ARTICULO 2

Establecimiento y Sede de la Delegación

El Gobierno y el Comité convienen en que este último establecerá en Nicaragua una Delegación, que estará bajo la responsabilidad inmediata de un jefe que será designado por el Comité.

Para el desarrollo de sus actividades en el país, habrá en la Delegación el número de delegados que el Jefe de la misma considere necesarios. Los delegados y el personal de Secretaría y de servicios de la Delegación, estarán subordinados a dicho Jefe.

La Delegación tendrá por sede la ciudad de Managua, pero el Jefe de la misma y sus delegados podrán desplazarse por todo el territorio nacional, sin restricciones de ninguna naturaleza, especialmente para el cumplimiento de las acciones que les competan a las actividades de protección y de asistencia que la Delegación realice en Nicaragua.

ARTICULO 3

Misión de la Delegación

La Delegación tendrá por cometido prestar asistencia y protección a las víctimas de conflictos armados y de disturbios interiores, de conformidad con lo establecido en los Convenios de Ginebra, los Protocolos adicionales a éstos y los Estatutos de la Cruz Roja Internacional.

ARTICULO 4

Estatutos del Comité Internacional de la Cruz Roja y Principios Fundamentales de la Cruz Roja

Tanto el Comité Internacional como la Delegación en Nicaragua actuarán respetando los Estatutos del Comité Internacional de la Cruz Roja y los principios fundamentales de la Cruz Roja.

—humanidad, que impone el deber de prevenir y aliviar en todas la circunstancias, los sufrimientos humanos.

—imparcialidad, que impone el deber de no hacer, para con las víctimas, distinción alguna de nacionalidad, raza, de religión, de condición social o de pertenencia política.

—neutralidad, que impone el deber de abstenerse de participar en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de índole política, racial, religiosa o filosófica.

ARTICULO 5

Vínculos del Comité y de la Delegación Con el Gobierno

El Gobierno designa al Ministerio del Exterior, como organismo encargado de toda vinculación con la Delegación, sin perjuicio de la actividad que ésta última pueda realizar independientemente conforme a los Estatutos del Comité Internacional de la Cruz Roja.

En lo que se refiere a gestiones que el Comité Internacional de la Cruz Roja interese

realizar desde su sede en Ginebra ante el Gobierno, será también el Ministerio del Exterior el encargado de asumir la responsabilidad de atender y resolver tales gestiones.

ARTICULO 6

Personería Jurídica de la Delegación

El Gobierno otorgará personería jurídica al Comité y a la Delegación, la cual podrá ejercer en todo el territorio de la República. Por lo tanto, podrán contraer obligaciones y adquirir derechos conforme a las leyes de Nicaragua en las materias que fueren pertinentes y en concordancia con las prescripciones de este Acuerdo.

El Jefe de la Delegación ejercerá en Nicaragua los derechos derivados de las personas jurídicas.

ARTICULO 7

Inmunidad

El Jefe de la Delegación y los delegados de la misma gozarán en el territorio nacional de inmunidad diplomática en materia penal, civil o mercantil.

En casos de delitos cometidos por el Jefe de la Delegación y delegados de la misma penados por la legislación nacional, el Gobierno podrá disponer que el actor sea expulsado del territorio nacional, con aviso previo al Comité y al Gobierno de Suiza.

Por asuntos administrativos en que inter vengan ante el Gobierno sólo serán responsables ante el Comité, pero deberán ajustar tales asuntos a los principios a que se refiere el Artículo 4.

ARTICULO 8

Inviolabilidad de Locales

Los locales que ocupen la Delegación y sus dependencias serán inviolables, lo mismo que los archivos, los documentos, la correspondencia, los equipos y enseres que fueren de propiedad de la Delegación, así como los fondos de que ésta dispusiere para la realización de sus tareas en Nicaragua. En consecuencia, no podrán ser objeto de pesquisa, expropiación y de medidas de índole administrativa, policial o judicial.

ARTICULO 9

Comunicaciones de la Delegación

La Delegación tendrá libertad para transmitir correspondencia postal, telegráfica, de radiotelegrafía (télex) y radiotelefonía con las oficinas centrales del Comité, con sede en Ginebra y con otros organismos internacionales conexos y con oficinas del Gobierno o entidades particulares.

Para las comunicaciones por medio de radiotelefonía con el Comité, utilizará las frecuencias para tal efecto le asigne la Unión Internacional de Telecomunicaciones en coordinación con el Organismo Nacional competente, pudiendo instalar los equipos de radiocomunicación en los locales de la delegación

y hacer uso de equipos móviles dentro del territorio nacional.

El Comité y la Delegación en concepto de tarifa por servicios de comunicaciones gozarán de las exenciones y reducciones que permiten las leyes de la República y los tratados internacionales sobre la materia.

ARTICULO 10

De los Recursos

Financieros del Comité y de la Delegación

El Comité para sus fines oficiales podrá colocar a nombre de la Delegación recursos financieros tanto en moneda nacional como extranjera. La Delegación a su vez podrá hacer transferencias de fondos dentro del territorio nacional así como convertir en cualquier otra moneda las divisas que tenga en su poder conforme las regulaciones establecidas por el Gobierno.

ARTICULO 11

Exención de Impuestos por la Introducción de Haberes

El Gobierno permitirá que el Comité introduzca al país libres de todo tipo de impuestos de importación alimentos, medicinas, vehículos, así como todos los bienes muebles que fueren necesarios para la realización en el país de las labores propias de la Delegación.

Para la efectividad de lo prescrito en el inciso anterior, será necesario que la Delegación realice el respectivo trámite de franquicias de acuerdo con las normas de estilo establecidas por el Gobierno.

Para el uso de vehículos, el Gobierno otorgará gratuitamente a la Delegación las respectivas placas, las cuales estarán marcadas con las siglas "MI". El trámite para la concesión de tales placas se efectuará por medio del Ministerio del Exterior.

Los bienes muebles que después de haber sido utilizados por la Delegación sean susceptibles de ser vendidos en Nicaragua, estarán exentos del pago de todo impuesto fiscal de conformidad con el uso y la costumbre con las Misiones Internacionales.

ARTICULO 12

Regulaciones Concerniente al Asilo

La Delegación no podrá otorgar asilo político en sus locales a ninguna persona.

Tampoco podrá permitir que en dichos locales se refugien personas a quienes las autoridades reclamaren por la comisión de delitos tipificados en la legislación nicaragüense, inclusive en los casos en que el supuesto delincuente fuere sorprendido infraganti en la comisión del delito.

ARTICULO 13

Exenciones y Facilidades en Favor del Personal de la Delegación

El Jefe de la Delegación y los delegados

de la misma estarán exentos de todo impuesto por los salarios y cualquier otra clase de emolumentos que les fueren pagados en Nicaragua, con fondos provenientes del Comité.

El Gobierno concederá las facilidades necesarias para que el Jefe de la Delegación, los delegados y sus parientes, ingresen al territorio nacional y permanezcan por todo el tiempo en ejercicio de sus funciones. Por consiguiente, informarán con la suficiente antelación al Ministerio del Exterior que su entrada al país concierne a las actividades que realiza en Nicaragua el Comité Internacional de la Cruz Roja. El Ministerio del Exterior les extenderá un documento de identidad.

En caso de crisis internas o de carácter internacional, el Gobierno dará al Jefe de la Delegación, los delegados y sus parientes, toda clase de facilidades, a efecto de que si lo desean salgan del país por la vía que consideren más expedita.

En lo que concierne a importación de bienes muebles que constituyen el menaje de casa y efectos de uso personal, el Jefe de la Delegación, los delegados y sus parientes, estarán exentos del pago de impuestos fiscales. Tratándose de vehículos automotores, también habrá exención de impuestos fiscales, pero sólo será concedido por el Gobierno por un vehículo de uso privado para el Jefe de la Delegación y sus parientes, o para cada uno de los delegados y sus parientes. Las franquicias respectivas deberán ser tramitadas conforme las leyes vigentes del país.

Será permitido por el Gobierno que el Jefe de la Delegación y los delegados vendan sus pertenencias personales en Nicaragua, pero si se tratare de vehículos únicamente podrán hacerlo después de dos años de haberlos introducidos al país.

Las exenciones y facilidades a que se refiere este artículo se entienden concedidas por el Gobierno no en razón del carácter particular de las personas que se acojan a ellas, sino en interés de facilitar la labor y actividades que en Nicaragua realice el Comité por medio de la Delegación. Por consiguiente, el Gobierno podrá suspender la concesión de tales exenciones y facilidades si se comprobare abuso de ellas o no se utilizaren en conformidad al interés de la labor del Comité. Así mismo el Gobierno podrá expulsar del territorio a cualquiera de las personas que incurran en tal abuso, previo aviso que deberá dar al Comité o al Jefe de la Delegación, según el caso.

ARTICULO 14

La discrepancias en cuanto a la interpretación y aplicación de las disposiciones de este Acuerdo, serán resueltas entre el Gobierno, Representado por el Ministerio del Exterior, y el Comité o el Jefe de la Delegación.

Para la solución de discrepancias, tanto el Gobierno como el Comité o el Jefe de la De-

legación, tendrán en cuenta el interés nacional que se trate de proteger y el interés del Comité en cuanto a la labor que realice en Nicaragua, haciendo todo lo posible de manera que el asunto sea arreglado con buen sentido y con espíritu de equidad.

ARTICULO 15

Obligaciones del Comité, del Jefe de la Delegación y de los Delegados

El Jefe de la Delegación y los delegados so obligan a respetar a las autoridades nacionales y a obedecer las leyes de la República desde su ingreso al territorio nacional y tendrán derechos de ser protegidos por ellas.

ARTICULO 16

Modificaciones a este Acuerdo

Las disposiciones del presente Acuerdo podrán ser modificadas en cualquier momento por consentimiento mutuo del Gobierno y el Comité.

ARTICULO 17

Vigencia y Denuncia

La vigencia del presente Acuerdo comenzará en la fecha en que el Gobierno comunique al Comité haber concluido los trámites de ratificación de conformidad con las leyes de la República.

El Acuerdo regirá hasta 6 meses después de la fecha en que cualquiera de las partes haya notificado por escrito a la otra su intención de ponerle término.

En fé de lo expuesto, los representantes de ambas partes, debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor, igualmente auténticos, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta. — Miguel D'Escoto Brockmann, Ministro del Exterior de la República de Nicaragua. — Jean-Pierre Givel, Jefe de la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Incentivos Fiscales a Pan American Standard Brands Inc.

Reg. No. 683 — R/F 0186325 — ₡ 850.00

MINISTERIO DE INDUSTRIA DIRECCION DE CONTROL INDUSTRIAL

En fecha 10 de Diciembre de 1980 la firma Pan American Standard Brands Inc., formalizó su solicitud de Protección Industrial en base a las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, para que se le otorgue la Clasificación como Industria Existente del Grupo "C", para lo cual ha proporcionado la siguiente información:

- 1) *Nombre, Nacionalidad y Domicilio:*
Pan American Standard Brands Inc.,

Nicaragüense, Km. 5½ carretera Norte.

- 2) *Actividad y Artículos a Producir:*
La empresa se dedicará a producir artículos alimenticios que son necesarios para satisfacer unas de las necesidades básicas de la población como son gelatinas, flan, té, etc.
- 3) *Artículos que pretende importar fuera del Área Centroamericana:*

<i>Maquinaria y Equipo:</i>	<i>Descripción</i>
716-13-12	Mezcladora
716-13-08	Llenadora automática
716-03-03	Transp. de banda
716-13-08	Selladora automática
716-13-04-09	Compresor de aire
716-03-03	Grúa eléctrica
716-03-03	Carros transportadores
716-13-04-09	Estractor de polvo
716-13-08	Envasadora automática
716-05-00	Engrasadora neumática
861-09-02	Balanza de precisión
716-13-10-09	Balanza 80 kilos
733-09-03	Carretilla
899-08-00-04	Refrigerador 11'
665-09-02-09	Equipo laboratorio
861-09-04	Penetrómetro

Se hace la presente publicación en base al Arto. 49 del REIFALDI a efecto de que en el plazo de un mes calendario cualquier persona que se estime con interés legítimo pueda objetar la solicitud y oponerse al otorgamiento de los beneficios correspondientes de la empresa.

DIRECCION CONTROL INDUSTRIAL

2 2

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 918 — R/F 0197801 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 107 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Pedro Joaquín Torres Solís**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Ingeniero Agrí-

cola, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos**. — El Decano de la Facultad, **Juan Sánchez B.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 17 de diciembre de 1980. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 919 — R/F 0045275 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 66, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora **Carlota Cristina Acuña López**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos**. — El Decano de la Facultad, **J. Alvarez**. — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León 23 de septiembre de 1980. — **Manuel Mayorga González**, Jefe Control Académico y Director a. i.

Reg. No. 929 — R/F 0170104 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 57, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Letras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Gilberto José García Díaz**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Letras, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos**. — El Decano de la Facultad, **R. Espinoza M.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 5 de febrero de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 936 — R/F 0198260 — ₡150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 226, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El señor **Eduardo José González Pérez**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos**. — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 5 de febrero de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 937 — R/F 0198015 — ₡150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 95, Tomo I del Libro de

Registro de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La señora **Luisa Idalia Téllez Vado**, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos**. — El Decano de la Facultad, **M. Balmaceda V.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 4 de diciembre de 1980. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 942 — R/F 0198143 — ₡150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 71, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El señor **José Heriberto Cardoza Pérez**, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias de la Educación para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos**. —

El Decano de la Facultad, **S. Villagra Gutiérrez**. — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**”.

Es conforme. León, 29 de enero de 1981.
— **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 940 — R/F 0198132 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 263, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El señor **Roberto Rodríguez López**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos**. — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**”.

Es conforme. León, 5 de febrero de 1981.
— **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 951 — R/F 0198300 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 48, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora **Rosa Quinta Chow Wong**, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias de la Educación para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposicio-

nes orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos**. — El Decano de la Facultad, **S. Villagra Gutiérrez**. — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 18 de diciembre de 1980. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 952 — R/F 0198801 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 47, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita **Blanca Marquesa Morales Alfaro**, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos**. — El Decano de la Facultad, **S. Villagra Gutiérrez**. — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 18 de diciembre de 1980 — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 953 — R/F 0198452 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 129, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Marco Antonio Blandón Gradiz**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos**. — El Decano de la Facultad, **M. Balmaceda**. — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León 7 de febrero de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 958 — R/F 0159989 — ₡ 150.00

C E R T I F I C A C I O N

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 225, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Oscar Presentación Boniche Fernández**, natural de Corinto, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos**. — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 11 de diciembre de 1980. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 965 — R/F 0199458 — ₡ 150.00

C E R T I F I C A C I O N

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 93, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela Nacional de Enfermería, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora **Lucía Guadalupe Galo Hernández**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Nacional de Enfermería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos**. — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 9 de diciembre de 1980. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 964 — R/F 0199455 — ₡ 150.00

C E R T I F I C A C I O N

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 135, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Marcos Méndez Ramírez**, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos**. — El Decano de la Facultad, **Juan Sánchez B.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 29 de enero de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

BANCO DE LONDRES & AMERICA DEL SUD LTDO.
(SUCURSAL NICARAGUA)

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DIC., 1980

A C T I V O		P A S I V O	
I.—Disponibilidades	₡ 28,583.0	VI.—Depósitos	₡ 6.718.1
II.—Préstamos y Descuentos	₡ 13,562.4	VII.—Otras Exigibilidades	₡ 14,662.4
III.—Otros Activos	₡ 1,896.5	VIII.—Otros Pasivos	₡ 519.0
IV.—Muebles e Inmuebles	₡ 214.3	IX.—Uteilidades Diferidas	₡ 596.7
V.—Cargos Diferidos	₡ 362.9	X.—Capital	₡ 14,636.9
		XI.—Reserva	₡ 7,486.0
	<u>₡ 44,619.1</u>		<u>₡ 44,619.1</u>

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas Contingentes	₡ 139,680.1
Valores en Depósitos	₡ 18,003.4
Cuentas de Registro	₡ 225,943.5

BANCO DE LONDRES & AMERICA DEL SUD LTDO.
(Sucursal Nicaragua)

R. E. Allen,
Sub-Gerente Administrativo.

N. P. Spears.
Gerente.

N. Ebanks N.
Ejecutivo Administrativo

Reg. No. 922 — R/F 0180042 — C\$ 250.00

BANCO DE LONDRES & AMERICA DEL SUD LTDO.
(SUCURSAL NICARAGUA)

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980.

PRODUCTOS DE OPERACION

Productos Financieros	C\$ 8.914.7		
Otros Productos de Operación	" 2.463.8		
Productos Extraordinarios	" 1.080.6	C\$	12.459.1

GASTOS DE OPERACION

Gastos Financieros	C\$ 2.287.0		
Gastos Generales y de Administración	C\$ 7.501.7		
Otros Gastos de Operación	C\$ 637.1	C\$	10.425.8
Utilidad antes del I.R.		C\$	2.033.3

R. E. Allen
Sub-Gerente (Adm.)

N. P. Spears,
Gerente.

N. Ebanks N.,
Ejecutivo Adm.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg: No. 658 — R/F 0180627 — Valor C\$ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Maglificio Biellese Fratelli Fila S.p.A., italiana, solicita registro marca fábrica:



Clase: 18
Presentada: 29 Octubre 1980.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
Noviembre 1980. — Carmen López M. — Registrador.

3 3

Reg: No. 475 — R/F 0177221 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Armour Pharmaceutical Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"FACTORATE"

Clase: 5
Presentada: 14 Noviembre 1980.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., — Registrador.

3 3

Reg: No. 476 — R/F 0177222 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Mead Johnson & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ISOCAL"

Clase: 5
Presentada: 24 Noviembre 1980.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., — Registrador.

3 3

Reg: No. 660 — R/F 0180628 — Valor C\$ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Maglificio Biellese Fratelli Fila S.p.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 18
Presentada: 29 Octubre 1980.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
Noviembre 1980. — Carmen López M. — Registrador.

3 3

Reg: No. 479 — R/R 0177225 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Service D'Exploitation Industrielle des Tabacs et des Allumettes, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"FRANCAISE"

Clase: 34
Presentada: 2 Julio 1979.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial, 20 Noviembre
1980. — Alberto Peter h., — Registrador.

3 3

Reg: No. 661 — R/F 0180633 — Valor C\$ 150.00
Franklin Caldera, apoderado The Seven-Up
Company, Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica:



Clase: 32
Presentada: 29 Octubre 1980.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg: No. 662 — R/F 0180621 — Valor C\$ 150.00
Franklin Caldera, Géstor Oficioso Dreamland
Records, Inc., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica:



Clase: 9
Presentada: 26 Septiembre 1980.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., — Registra-
dor.

3 3

Reg: No. 477 — R/F 0177223 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Mead Johnson &
Company, Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica:

"FLEXICAL"

Clase: 5
Presentada: 24 Noviembre 1980.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., — Regis-
trador.

3 3

Reg: No. 663 — R/F 0180610 — Valor C\$ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Jordache Enterpris-
es, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica:



Clase: 3
Presentada: 29 Octubre 1980.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14
Noviembre 1980. — Carmen A., López M. — Re-
gistrador.

3 3

Reg: No. 478 — R/F 0177224 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Vapormatic
Company Limited, Inglesa, solicita Registro Marca
Fábrica:

"VAPORMATIC"

Clase: 7
Presentada: 12 Noviembre 1980.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua 28
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., — Regis-
trador.

Reg: No. 502 — R/F 0177467 — Valor C\$ 150.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmoli-
ve Company, Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica:



Clase: 3
Presentada: 6 Diciembre 1980.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15
Diciembre 1980. — Alberto Peter h., — Registra-
dor.

Renovaciones de Marcas

Reg: No. 638 — R/F 0180625 — Valor C\$ 150.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Lander Co.,
Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca
Fábrica:



No. 10.403

Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17
Noviembre 1980. — Carmen A., López M. — Regis-
trador.

3 3

Reg: No. 639 — R/F 0180630 — Valor C\$ 150.00
"V. F. Corporation", Estadounidense, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renova-
ción Marca Fábrica:

Vanity Fair

No. 22.894

Clase: (24)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., — Registra-
dor.

3 3

Reg: No. 377 — R/F 0147839 — Valor C\$ 75.00
Helene Curtis, Industries Inc., Estadounidense,
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solici-
ta Renovación Marca Fábrica:

"NATUREINE"

No. 22.723

Clase: (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Diciembre 1980. — Alberto Peter h., — Registra-
dor.

3 3

Reg: No. 462 — R/F 177208 — Valor C\$ 75.00
"The Goodyear Tire & Rubber Company", Es-
tadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin
Caldera, solicita Renovación Marca Fábrica:

"HI-MILER" No. 23.649
Clase: (12)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Enero 1981. — Alberto Peter h., — Registrador.
3 3

Reg: No. 642 — R/F 0180623 — Valor C\$ 150.00
"V. F. Corporation", Estadounidense, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renova-
ción Marca Fábrica:

Vanity Fair

No. 22.893

Clase: (25)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Octubre 1980. — Jacinto Obregón S., — Registra-
dor.
3 3

Reg: No. 378 — R/F 0147840 — Valor C\$ 75.00
"Sankyo Co. Ltda.", Japonesa mediante apode-
rado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación
Marca Fábrica:

"NEUROSTOP"
Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Diciembre 1980. — Alberto Peter h., — Registra-
dor.

Reg: No. 643 — R/F 0180622 — Valor C\$ 150.00
N.V. Philips' Gloeilampenfabrieken, Holandesa,
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solici-
ta Renovación Marca Fábrica:



No. 5.873-f/k

Clase: 14
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21
de Noviembre 1980. — Alberto Peter h., — Regis-
trador.
3 3

Reg: No. 463 — R/F 0177209 — Valor C\$ 75.00
"Roche International Inc.", Bermuda, median-
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renova-
ción Marca Fábrica:

"LIBRIUM" No. 10.471
Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
de Enero de 1981. — Alberto Peter h., — Regis-
trador.

Reg: No. 464 — R/F 0177210 — Valor C\$ 75.00
"Cartuchos Deportivos de México, S. A.," Mexi-
cana, mediante apoderado Dr. Franklin Calde-
ra, solicita Renovación Marca Fábrica:

"AGUILA" No. 22.933
Clase: (13)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., — Registra-
dor.

Reg: No. 465 — R/F 0177211 — Valor C\$ 75.00
"Miles Laboratorios Inc.," Estadounidense,
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solici-
ta Renovación Marca Fábrica
"BACTINE" No. 6.261
Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., — Registra-
dor.
3 3

Reg: No: 466 — R/F 0177212 — Valor C\$ 75.00
"Miles Laboratorios Inc.", Estadounidense me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
Renovación Marca Fábrica:

"TABCIN" No. 6.260
Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., — Regis-
trador.
3 3

Reg: No. 467 — R/F 0177213 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Baxter Trave-
nol Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita
Renovación Marca Fábrica:

"MINISET" No. 21.335
Clase: (10)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., — Regis-
trador.
3 3

Renovación Aviso Comercial

Reg: No. 442 — R/F 0145288 — Valor C\$ 150.00
Dra. Jeannette Pastora Palacios, apoderado
Pozuelo, S. A., Costarricense solicita Renovación
Aviso Comercial:

"A Quién Quiera Dele "Pozuelo" No. 24,987
Para: Actividades Comerciales en venta galle-
tas distintas variedades.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
Noviembre 1980. — Alberto Peter h. — Registra-
dor.
3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg: No. 1047 — R/F 0126141 — Valor C\$ 50.00
Tres tarde veintiocho corrientes, local este Juz-
gado, subastárase rústica consiste lote terreno
Doscientas Treintidos manzanas, ubicadas, Ceba-
dilla, jurisdicción Matigüas — Matagalpa. Orien-
te, Despeñaderos — Occidente: Nicolás Pérez;
Norte, Leandro López — Sur, camino enmedio,
Juan María García.

Ejecuta: Gonzalo Castro García a Manuel
Jarquín Espinoza.

Base: Mil Córdoba.

Oyénse posturas.

Dado Juzgado Local Unico, Sébaco, Febrero,
once ochenta y uno. — Modesto Espinoza Men-
doza. — Secretario.

Reg: No. 1048 — R/F 0126142 — Valor C\$ 50.00
Cinco tarde veintiocho corrientes, local Juz-
gado este pueblo, subastárase finca rústica, con-
siste Doscientas Manzanas, ubicada Muy Muy
Viejo, jurisdicción Matagalpa. Oriente y Sur, Ro-
senda Aguinaga Norte, Francisca González; Oc-
cidente, Gonzalo Castro.

Ejecuta: Victorio Castro García a Pablo Urbi-
na López.

Base: Mil Córdoba.

Dado Juzgado Local, Sébaco, once Febrero, o-
chenta — Modesto Espinoza Mendoza. — Srío.

Reg: No. 1049 — R/F 0126143 — Valor C\$ 50.00
Cuatro tarde veintiocho corrientes, este Juz-
gado, subastárase rústica, de Cuarenticinco man-
zanas, ubicada Muy Muy Viejo, Depto. Matagalpa.

pa, Oriente, Candelario Andrade; Occidente, Rosenda Aguinaga; Norte, Señor Castro García. Sur, Denis Canales.

Ejecuta: Flora Castro García a Pablo Urbina López.

Base: Mil Córdoba.

Oyéense posturas.

Dado Juzgado Local, Sébaco, once Febrero, ochenta y uno. — Modesto Espinoza Mendoza. — Secretario.

Reg: No. 1050 — R/F 0126140 — Valor C\$ 50.00

Dos tarde, veintiocho este mes y año, local este Juzgado, substárase rústica de como Veintiseis manzanas, ubicadas Comarca Las Minitas — jurisdicción Matigüas Depto. Matagalpa. Oriente, Juan Alarcón y Julia García; Occidente, carretera enmedio, Andrés Morales, Sur, carretera enmedio, Alfredo Membreño, Norte Andrés Morales.

Ejecuta. Fernando Bermúdez Suárez, a Teodoro Tino Pineda.

Norte. Andrés.

Base: Mil Córdoba.

Oyéense posturas.

Dado Juzgado Local, Sébaco, 10 Febrero, ochenta y uno. — Modesto Espinoza Mendoza. — Secretario.

Reg: No. 1052 — R/F 0126127 — Valor C\$ 125.00

Tres de la tarde del día 23 de Marzo de 1981. Substárase a mejor postor. Local de este Juzgado, Solares Urbanos, ubicados en el pueblo de Sébaco, de este Departamento; a) Solar que mide 25 varas de frente por 25 varas de fondo, con estos linderos: Norte. Leónidas Centeno; Sur, Calle que conduce a pueblo, de Pastora Centeno; Occidente Felicitos Salgado; b) Solar que mide 25 varas de frente por 55 de fondo, linda: Norte de Francisco Vargas, Enrique Cruz, Reyna López y Marina Rodríguez; Sur, Ernesto González y Juana Palacios; Occidente, Calle y Casa de Clariaca Ramírez, Pedro Orozco; c) Solar que mide 20 varas de frente por 30 varas de fondo, dentro de estos linderos: Norte, Calle y casa de Gabriel Salgado; Sur, Solar de Juan Gutiérrez; Occidente Calle y predio baldío.

Base: C\$2.000 Oyése Postura.

Ejecuta: Adilia Solórzano de Miranda.

Ejecutado: Ismael Miranda Sánchez.

Matagalpa, 11 de Febrero de 1981.

Federico Icabalceta. — Juez Local Civil de Matagalpa. — Digna María Laguna. — Sria.

Titulos Supletorios

Reg: No. 1046 — R/F 0097908 — Valor C\$ 75.00

Rosario Centeno López, solicita Supletorio urbano, lindante: Norte: Fernando Hidalgo; Sur: María Landeros; Este: Silvestre Benavides; Oeste: Mario Urbina:

Opónganse:

Juzgado Local Civil Estelí, catorce Febrero mil novecientos ochenta y uno. — N. Rosa Munguía. — Sria.

Reg: No. 1053 — R/F 0090891 — Valor C\$ 75.00

Francisca Salmerón, solicita Supletorio propiedad urbana "Los Angeles", Linderos: Norte, Rodolfo Juárez; Sur, Carolina Amador; Oriente, Ramona Bolaños; Poniente, Victorino Alvarez.

Opónganse:

Juzgado Moyogalpa, febrero once mil novecientos ochenta y uno. — Leticia Suárez S. — Sria.

Reg: No. 1059 — R/F 0170751 — Valor C\$ 75.00

Martha Muñóz Fuentes solicita, Supletorio ur-

bano Subtiaba. Lindante: Norte, heredero Mateo Mayorga. Sur, Aeropuerto Fanor Urróz; Oriente, Rosario Tercero. Poniente, Alonso Castellón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito León. — Veintiuno Noviembre Mil novecientos ochenta. — Orlando Noquera. — Srio.

Reg: No. 621 — R/F 0185206 — Valor C\$ 150.00

Josefa Antonia Rivera de Alvarez, solicita Supletorio urbana Barrio Zamora, Managua, Lindante: Oriente, Milena Valladares Díaz; Occidente; veintidós Avenida Sur-Oeste; Norte, Uriel Rivera Meneses, Sur; Simón Bravo Silva.

Oponerse:

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. — Managua, 31 Enero mil novecientos ochenta y uno. — Juan Román Robleto. — Srio.

Reg: No. 623 — R/F 0184858 — Valor C\$ 225.00

Salvador Solórzano Ponce, solicita Título Supletorio de una finca rústica, situada en la población de Esquipula, con una área de quinientos ochenta y cinco metros y dieciocho centímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte: Abelardo Morales. Sur: Gonzalo Mendoza y callejón enmedio. Este: Francisco Gutiérrez, calle intermedia. Oeste: Salvador Cuarezma Alemán.

Opónganse:

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. — Managua, 27 de Enero de mil novecientos ochenta y uno. — Arturo Morales Guzmán. — Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg: No. 629 — R/F 0096041 — Valor C\$ 75.00

José Luis Hudiel Rayo, solicita Supletorio urbano La Trinidad, lindante: Oriente, Norte, Juan Laguna Aguirre; Occidente, campo deportes; Sur, Feliciano Jiménez.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veintiuno Enero, mil novecientos ochenta y uno. — Luis Ocampos R., Secretario.

Reg: No. 628 — R/F 972174 — Valor C\$ 150.00

Ramón Antonio Paguaga, solicita Supletorio nueve manzanas, comarca El Bálsamo, jurisdicción San Juan Río Coco. Norte, Pedro Paguaga, carretera enmedio; Sur, Familia López; Oriente, Celestino Hernández, camino enmedio a San Juan del Río Coco; Occidente, Agustín Fortín, río enmedio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintitrés Enero mil novecientos ochenta y uno. — Reyna de Cano. — Secretaria.

Reg: No. 630 — R/F 0096040 — Valor C\$ 150.00

Marina Rodríguez Calero, Marcial Morales Cruz, solicitan Título Supletorio urbano Pueblo Nuevo, lindante: Oriente, Suc., Juana Calero; Occidente, Luis Castellón Casco, Norte, Suc., Adán López López; Sur, Enma Martínez, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, 21 Enero mil novecientos ochenta y uno. — Luis Ocampos R. — Secretario.

Reg: No. 680 — R/F 0186302 — Valor C\$ 225.00

Antonia Cuarezma viuda de Herrera, solicita Título Supletorio terreno ubicado en barrio Zamora, el cual tiene una superficie de Trescientas

treinta y siete varas cuadradas y una centésima, dentro de los siguientes linderos: Oriente: Inmuebles de Alejandro Avellán y Orlando Villalta Lara; Occidente: Propiedad de Marcelo Martínez Ramírez; Norte Dieciséis calle sur-Oeste en medio; Sur: Teresa Gómez de Vázquez.

Opóngase Término Legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. — Antonio Hernández Palacios.

3 2

Reg: No. 671 — R/F 0113283 — Valor C\$ 75.00
José del Carmen Pastora Rodríguez, solicita Supletorio rústico. Sauce. Lindante: Norte: Río Nacascolo-Inra; Sur: Pablo Escorcía; Este: Inra; Oeste: Río Nacascolo.

Opónganse:

Juzgado Distrito Civil. — León dos Febrero mil novecientos ochenta y uno. — Orlando Noguera. — Secretario.

3 2

Reg: No. 673 — R/F 0090556 — Valor C\$ 75.00
Abelina Cerda Vda. de Obando, solicita Título rústico, Pica Pica. Norte: Silvio Rodríguez, Sur. Calle al Menco. Oriente: Silvio Rodríguez, Poniente: Carretera Panamericana.

Opónganse:

Juzgado Local, Rivas. — veinte Enero mil novecientos ochenta y uno. — Xiomara Cruz. — Secretaria.

3 2

Reg: No. 690 — R/F 0081468 — Valor C\$ 150.00
José Araúz Sándigo, solicita Título Supletorio finca rústica San Antonio jurisdicción Camoapa, este departamento, compuesta sesenta manzanas extensión superficial; Oriente, finca Hortencia Tórrez; Occidente, finca Agustín González; Norte, fincas Efraín Urbina y Bartolo Fernández; Sur, finca Francisco González.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. — Boaco, 26, Enero mil novecientos ochenta y uno. — Danilo Ramírez A., Juez Civil de Distrito. — H. Cantillano A. Sria.

3 2

Reg: No 691 — R/F 0081465 — Valor 150.00
Josefa Miranda de Diaz, solicita título Supletorio finca rústica comarca "EL ROBLAR" jurisdicción Camoapa este departamento compuesta Ciento sesenta manzanas extensión superficial. Oriente, finca Cristobal Miranda, Occidente, fincas Dionisio Jirón y de Mariano Borge; Norte, finca, Julia, Josefa y Faustina Miranda; Sur, finca Mariano Sequeira.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Boaco 26, Enero, mil novecientos ochenta y uno. — H. Cantillano A., Sria.

3 2

Reg: No. 692 — R/F 0081464 — Valor C\$ 150.00
Faustina Miranda de Rodríguez, solicita título Supletorio, finca urbana Camoapa este departamento, Oriente: casa y solar María Luisa Rodríguez, Occidente, Rogelio Enriquez, Norte: Zenón Jirón, Sur: Rosa Taleno y Alejandro Granados

Quien tenga Derecho, Opónganse Término Legal

Dado Juzgado Civil del Distrito, Boaco, 26 Enero mil novecientos ochenta y uno. — Danilo Ramírez A., — Juez Civil del Distrito — Boaco.

3 2

Reg: No. 693 — R/F 0081462 — Valor C\$ 225.00
Adela Díaz Duarte, solicita título supletorio

finca rústica "Las Pencas" comarca Mombacho municipio Camoapa, este Departamento, doscientos cuarenticinco varas largo norte a sur, trescientas sesenta varas de Oriente a Occidente; Oriente, finca el Tabor de Virgilio Somoza, Occidente: y Sur, finca sucesores Eliseo Díaz, Norte, finca Armando Enriquez y Simeón Sotelo.

Quien tenga Derecho, Opónganse Término Legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Boaco, 26 Enero mil novecientos ochenta y uno. Lineado este departamento. Vale. — Danilo Ramírez A., H., Cantillano A. — Sria.

3 2

SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADO

Reg. No. 729 — R/F 0112623 — Valor C\$ 300.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Certificado de Depósito a Plazo Fijo, emitido por el Banco Nicaragüense se ha extraviado, correspondiente a la siguiente descripción:

Monto:	C\$ 30,000.00
Número:	L-021-0277-CN
Emitido el:	5 de abril de 1977
Vencimiento:	10 de abril de 1981

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un término de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición dejando sin valor el título original objeto de la presente.

Francisco Flores Reyes,
Vice-Gerente.

3 2

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 943 — R/F 0198552 — C\$ 50.00

Por sentencia de las dos de la tarde del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, declaróse disuelto el matrimonio de los señores: Juan Antonio Moreno Colindres y María Lourdes Beteta Jiménez. Sala de lo Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Srio. Corte de Apelaciones de Masaya. Sala de lo Civil.

1

Declaratoria de Heredero

Reg. No. 1015 — R/F 0199468 — C\$ 50.00

Lucila Ramona Meza, mayor de edad, ama de casa, casada y de este domicilio, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones dejados por su difunta madre Juana Felipa Meza Guerrero.

Opóngase en el término de Ley quien tenga mejor o igual derecho

Managua, catorce de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero de Distrito Civil de Managua.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 38

Por primera vez cito y emplazo al procesado Jorge Cajina, de generales ignoradas en las presentes diligencias, para que dentro del término de quince días comparezca al local de

este Jugado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de desacato contra la autoridad cometido en la persona de Jilma Herdocia de Pallais, quien es mayor de edad, casada, abogado y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno. — Mayra Parajón Z. — M. C. Solórzano E., Sria.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. — León, veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno. — María del Carmen Solórzano E., Secretaria.

1

Reg. No. 39

Por primera vez cito y emplazo al procesado Etanislao Orozco Ramírez, de generales ignoradas en la presente diligencias, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio doloso, cometido en la persona de Guillermo Ramírez Orozco, de generales ignoradas en las presentes diligencias, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León a los siete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno. — Mayra Parajón Z. — M. C. Solórzano E., Sria.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. — León, siete de enero de mil novecientos ochenta y uno. — María del Carmen Solórzano Espinoza, Secretaria.

1

Reg. No. 40

Por primera vez cito y emplazo a la procesada Adilia Salazar de Salvatierra, quien es mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Jugado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Estafa, cometido en la persona de Adilia Lezcano de Balladares, quien es mayor de edad, casada, costurera y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación

que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — Mayra Parajón Z. — M. C. Solórzano E., Srio.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. — León, siete de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — María del Carmen Solórzano Espinoza, Secretaria.

Reg. No. 41

Se cita por segunda vez a el procesado Carlos Manuel García Sánchez, mayor de edad, soltero agricultor del domicilio de San Vicente jurisdicción de Diriamba, Departamento de Carazo, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y Homicidio Frustrado en la persona de Miguel Mojica Bermúdez, todo bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde si no comparece, así mismo se hace saber y se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarle y ponerlo a la orden de esta autoridad y a las personas particulares la obligación de denunciar donde se oculta, todo para elevar la causa a plenario nombrarle defensor de oficio y someterlo a tribunal de jurado.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, en la ciudad de Diriamba a los diez días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — M. Brenes de Cisne, Juez de Distrito.

1

Reg. No. 42

Se cita por primera vez al procesado Ariel Parrales Sánchez, mayor de edad, soltero, maestro de Educación y vecino del Barrio San Vicente de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Violación en la persona de la menor María Verónica García Baltodano, se recuerda a todas las autoridades capturar a dicho individuo o venga a ejercer su defensa bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, así mismo se hace saber a las autoridades la obligación de ponerlo a la orden de esta autoridad, y a los particulares la obligación denunciando en el lugar en que se oculte. Si no se presenta a ejercer su defensa seguirá la causa en su ausencia hasta llevarla a someterla al conocimiento del Tribunal de Jurado.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito en la ciudad de Diriamba, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — M. Brenes de Cisne, Juez Distrito.